

EEI LAS MESTAS: RESUMEN CRITERIOS ADMISIÓN (Resolución de 22 de marzo de 2021. BOPA 26-III-2021)

CRITERIOS PARA ADMISIÓN	DOCUMENTACIÓN	PUNTOS
Existencia de hermano/as que tengan matrícula en la EEI LAS MESTAS (o en centros adscritos: CP CLARÍN, CP RÍO PILES e IES "EL PILES")	Copia del libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar.	8 PUNTOS POR PERSONA
Proximidad del domicilio o de lugar de trabajo de alguna de las personas con representación.	DOMICILIO: Volante histórico con convivencia, de los datos del Padrón Municipal en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él. <u>La fecha de alta en el domicilio deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses</u> respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas. Si la unidad familiar está formada solo por dos miembros, se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio, el libro de familia o cualquier medio válido en derecho que lo acredite. Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, sus representantes legales vivan en domicilios separados, se considerará domicilio familiar aquél donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor o la menor, debiendo en este caso acreditar documentalente tal circunstancia, mediante copia de sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia. LUGAR DE TRABAJO: Copia del contrato en el que conste el centro de trabajo, o Certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa SI TRABAJA POR CUENTA PROPIA: Certificado que acredite la realización de la actividad económica emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el lugar de trabajo, o Documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o Certificado del domicilio fiscal de la persona con trabajo autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria	8 PUNTOS: Domicilio familiar o lugar de trabajo en el área de influencia del centro. 5 PUNTOS: Domicilio familiar o lugar de trabajo en las áreas limítrofes del área de influencia del centro
Rentas anuales de la unidad familiar. La información de carácter tributario será suministrada directamente a la Administración Educativa por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de medios informáticos o telemáticos.	Cumplimentar Anexo III. Firmado padre y madre (NO PRESENTAR FOTOCOPIA DECLARACIÓN RENTA) En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no exista vínculo matrimonial, la autorización la concederá quien tenga concedida la guarda y custodia del alumno o la alumna. Se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio, el libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial. <i>Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal anterior en dos años, al año natural en que se presenta la solicitud.</i>	4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 puntos 0 puntos Dependiendo de renta y nº miembros unidad familiar.
Condición de familia numerosa, familia monoparental y situación de acogimiento familiar	La Administración educativa recabará de oficio la acreditación de la condición de familia numerosa. En caso de que el solicitante se oponga se acreditará con certificación o copia de la tarjeta identificativa de tal condición. Para la acreditación de la condición de familia monoparental, se aportará copia auténtica de todas las hojas del libro de familia o copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona. Para la acreditación de la situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna se deberá aportar copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.	Se aplicará 1 punto por cada una de las situaciones.
Discapacidad en el alumno, alumna o, representantes o hermanos/as	Grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá acreditarse mediante la certificación emitida por el organismo público competente.	1 punto: Disc. Alumno/a 0'5 puntos: Por disc. de sus representantes legales o hermanos/as.
La condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.	Las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente. La condición de víctima de violencia de terrorismo se acreditará con el certificado emitido por el Ministerio del Interior acreditativo de tal condición, en virtud de sentencia firme, cuando al interesado se le hubiere reconocido el derecho a ser indemnizados en concepto de responsabilidad civil por los hechos y daños contemplados en la Ley de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.	Se aplicará 1 punto por cada una de las situaciones

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN ESTAR FIRMADOS POR PADRE y MADRE o tutores legales